



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, AL CLUB DEPORTIVO REAL UNIÓN DE TENERIFE, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Jaime Blanco Palacios, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos generales, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 02 de diciembre el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: CLUB DEPORTIVO REAL UNIÓN DE TENERIFE

-Cuantía: 20.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos generales.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Deporte es un ámbito que ha sido considerado como actividad de interés general, público y social, ya que resulta un valor y una herramienta imprescindible que hace crecer a la sociedad al tiempo que ensalza los valores del deporte, haciéndola más justa, más igualitaria y más inclusiva.

La solicitud realizada por el **Club Deportivo Real Unión de Tenerife**, tiene un evidente interés público y social ya su actividad trasciende mucho más allá del campo de juego, a través de programas deportivos y sociales que impactan en la sociedad y se alinean con sus valores de constancia, perseverancia e integración social.

Además del club principal femenino, que milita en la Segunda RFEF Femenina, con el objetivo de volver a ascender a Primera División, categoría en la que ya ha tenido el honor de estar, tiene una Cantera de jugadores que forma a través de la Escuela de fútbol que ha nutrido las selecciones sub-12, sub-15 y sub-17 de Canarias.

También tiene un programa que desarrolla a través del Equipo Inclusivo de Pádel, que supone el primer equipo en Canarias formado por jugadores sordos y que compiten en ligas normalizadas.

Además, dispone de otros Proyectos que van más allá de la competición y que integran iniciativas educativas y de formación integral, como son la Escuela de Padres y Madres (talleres de orientación para desarrollar habilidades psicológicas y actitudes proactivas en apoyo a los valores que inculcan en el entorno deportivo), así como la Escuela de Entrenadore/as y el Gabinete Psicopedagógico a través del cual se garantiza la asistencia académica personalizada para cada jugador/a.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios mediante las actuaciones previstas divididas en varias fases como son la recepción y acogida, la intervención (fase en la que se diseña el proyecto de intervención), evaluación del proceso y evaluación final.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 21.1 h)





Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO REAL UNIÓN DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos generales, por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges





Gobierno
de Canarias

Presidencia
del Gobierno

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a destinada al CLUB DEPORTIVO REAL UNIÓN TENERIFE por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/12/2024 - 21:43:51
Fecha: 03/12/2024 - 22:11:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0dazHqeWFJBj6rjJuVHAqc_Y6lBaXPt8r



El presente documento ha sido descargado el 05/12/2024 - 08:40:23